

Ayuntamiento de Toluca



Agenda Regulatoria mayo 2020

AGENDA REGULATORIA

mayo 2020

En cumplimiento a lo que establece el artículo 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, se publica Agenda Regulatoria para el periodo de junio a noviembre del 2020, con el objeto de informar al público las regulaciones municipales que se pretenden expedir.

Código	Dependencia	Nombre preliminar de la propuesta	Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria	Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria	Fecha tentativa de presentación
01	Dirección General de Seguridad Pública	Adición de las fracciones X y XI al apartado A del artículo 105 del Bando Municipal de Toluca. Para quedar como sigue: “Artículo 105. Son infracciones a las disposiciones sobre el orden público: A. Graves ... X. Sustraer cualquier objeto de valor que porten las personas en vía pública, espacios públicos, de uso común, a bordo de transporte público o en lugares concurridos, haciendo uso de habilidades y destrezas manuales para no ser detectado de forma inmediata. XI. Sustraer mercancías de establecimientos comerciales, ocultándola entre la vestimenta y/o en las pertenencias para evadir su pago o alterando el precio real, para pagar uno menor.” Estas conductas se sancionarán con arresto inmutable de 24 a 36 horas.”	En las Oficinas Calificadoras se niegan a recibir a personas que realizaron conductas de alteración al orden público asociadas a la sustracción de objetos en espacios públicos, transporte público; sustracción de mercancías en establecimientos comerciales o bien alteración de su precio real para pagar uno menor, argumentando que deben ser remitidos a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, donde la puesta a disposición tampoco es aceptada porque no hay una parte acusadora, pues la mayoría de las veces la sustracción no es detectado en forma inmediata debido a la habilidades o destrezas del infractor, o bien no se adecua a algún tipo penal.	Evitar la impunidad en actos en los que se altera el orden público de manera grave, ante la inexistencia en el Bando Municipal de un supuesto establecido como infracción que permita a los Oficiales Calificadores proceder en contra de los llamados “farderos” o “carteristas”. Lo anterior, con la finalidad de eficientar la labor del personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública, que estaría en posibilidad de remitir a la Oficialía Calificadora a personas que realizan cotidianamente conductas como las descritas, para ser sancionadas administrativamente, porque constituyen prácticas que se han hecho comunes y atentan contra la seguridad de la población del municipio.	16/julio/2020

Código	Dependencia	Nombre preliminar de la propuesta	Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria	Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria	Fecha tentativa de presentación
02	Dirección General de Seguridad Pública	Reforma a la fracción III del apartado B del artículo 105 del Bando Municipal de Toluca. Para quedar como sigue: “Artículo 105. Son infracciones a las disposiciones sobre el orden público: B. No graves ... III. Escandalizar o alterar el orden y la paz pública por actos en contra de la integridad, las propiedades o posesiones de las personas, en domicilios particulares, establecimientos comerciales, vía pública, espacios públicos, de uso común, a bordo de transporte público o en lugares concurridos.”	En las Oficialías Calificadoras se niegan a recibir a personas que realizaron conductas de alteración al orden público asociadas a actos que atente en contra de la integridad, propiedades o posesiones de las personas ya sea en establecimientos comerciales o transporte público, ante la falta del supuesto como infracción.	Evitar la impunidad en actos en los que se altera el orden público por actos que atenten a la integridad, las propiedades o posesiones de las personas, en establecimientos comerciales, a bordo de transporte público, ante la inexistencia en el Bando Municipal de un supuesto establecido como infracción que permita a los Oficiales Calificadores proceder, o bien, no constituyan actos que se adecuen a algún tipo penal. Lo anterior, con la finalidad de eficientar la labor del personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública, que estaría en posibilidad de remitir a la Oficialía Calificadora a personas que realizan cotidianamente conductas como las descritas, para ser sancionadas administrativamente, porque constituyen prácticas que se han hecho comunes y atentan contra la seguridad de la población del municipio.	16/julio/2020

Código	Dependencia	Nombre preliminar de la propuesta	Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria	Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria	Fecha tentativa de presentación
03	Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública	Manual de Organización para la Coordinación de Obras por Administración Directa de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública	Que la Coordinación cuente las atribuciones y funciones necesarias para poder llevar a cabo sus actividades, dentro de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública, y del H. Ayuntamiento de Toluca del período 2019-2021.	Que la Coordinación tenga sus atribuciones y funciones bien definidas dentro del H. Ayuntamiento de Toluca, para así evitar duplicidad de funciones con otras dependencias.	30/septiembre/2020
04		Manual de Procedimientos para la Coordinación de Obras por Administración Directa de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública	Que la Coordinación cuente las atribuciones y funciones necesarias para poder llevar a cabo sus actividades, dentro de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública, y del H. Ayuntamiento de Toluca del período 2019-2021.	Que la Coordinación tenga sus atribuciones y funciones bien definidas dentro del H. Ayuntamiento de Toluca, para así evitar duplicidad de funciones con otras dependencias.	30/septiembre/2020

Código	Dependencia	Nombre preliminar de la propuesta	Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria	Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria	Fecha tentativa de presentación
05	Dirección General de Desarrollo Económico	Artículo 3.65 que modifica las fracciones XI, XVIII y XIX del Código Reglamentario Municipal de Toluca.	La Dirección de Atención al Comercio carece de las atribuciones dentro de la normatividad municipal para otorgar o negar los permisos para la realización de espectáculos y diversiones públicas, comercio de temporada; así como para la colocación y distribución de la publicidad; así mismo no lo tiene para la emisión de constancias de no posesión de los locales comerciales en los Mercados Públicos.	La Dirección de Atención al Comercio, es quien realiza la función de otorgar o negar los permisos para la realización de espectáculos y diversiones públicas, comercio de temporada; así como para la colocación y distribución de la publicidad; así como la emisión de constancias de no posesión de los locales comerciales en los Mercados Públicos del Municipio, trámites que se realizarán en línea, motivo por el cual es que se debe de entrar debidamente fundamentada en la normatividad municipal vigente.	29/mayo/2020
06		Artículo 4.10 se adiciona fracción XVIII del Código Reglamentario Municipal de Toluca.	Cuando se realizan eventos públicos especiales en las Delegaciones del Municipio de Toluca, en muchas ocasiones los Delegados se atribuyen la función de otorgar el permiso para la realización de los eventos, así como realizan el cobro del mismo.	Dentro de los requisitos para otorgar el permiso para eventos públicos especiales se encuentra el obtener la opinión de los delegados del lugar donde se pretende realizar esto en virtud de que en muchas de las ocasiones existe inconformidad por parte de los mismos para la celebración de dichos eventos o en su caso ellos cobran por dar la autorización, motivo por el cual es de trascendencia fundamentar el requisito.	29/mayo/2020

Código	Dependencia	Nombre preliminar de la propuesta	Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria	Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria	Fecha tentativa de presentación
07	Dirección General de Desarrollo Económico	Artículo 6.204 fracción VIII del Código Reglamentario Municipal de Toluca.	La emisión del Certificado de Seguridad emitido por Protección Civil solamente se le pide a los estacionamientos subterráneos o que se encuentren en edificios, dejando fuera los demás.	Es importante tener como requisitos el Certificado de Seguridad emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos; toda vez que todos los estacionamientos deben de contar con las medidas de seguridad específicas para salvaguardar la integridad de sus usuarios, así como de los vehículos que se encuentran en su resguardo.	29/mayo/2020
08		Artículo 6.213 del Código Reglamentario Municipal de Toluca.	El nombre del Departamento de Verificación a Comercio Establecido no existe en la nueva estructura orgánica de la Dirección General de Desarrollo Económico.	Se realizaron cambios a la estructura orgánica de la Dirección General de Desarrollo Económico, mediante la cual quién tienen la función de realizar las verificaciones y emitir dictámenes, es el Departamento de Ordenamiento Comercial, no existiendo el que se encuentra estipulado en éste artículo.	29/mayo/2020

Código	Dependencia	Nombre preliminar de la propuesta	Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria	Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria	Fecha tentativa de presentación
09	Dirección General de Desarrollo Económico	Artículo 8.8 del Código Reglamentario Municipal de Toluca.	La Evaluación Técnica es parte del Dictamen Único de Factibilidad que emite la Comisión de Factibilidad del Estado de México. Dentro de los requisitos que marca la normatividad municipal no se contempla el Dictamen de Verificación.	En virtud de que la Evaluación técnica, se encuentra contemplada para expedición del Dictamen Único de Factibilidad emitido por la Comisión de Factibilidad del Estado de México, es innecesario colocarlo como requisito toda vez que al presentar dicho dictamen da por entendido que se cumplió con todo. El Dictamen de Verificación tiene la finalidad de comprobar que la actividad comercial que desarrolla la unidad económica, es la que se describió dentro de la solicitud, el cual debe ser de manera positiva.	29/mayo/2020
10		Artículo 8.10 del Código Reglamentario Municipal de Toluca.	La Evaluación Técnica es parte del Dictamen Único de Factibilidad que emite la Comisión de Factibilidad del Estado de México. Dentro de los requisitos que marca la normatividad municipal no se contempla el Dictamen de Verificación.	En virtud de que la Evaluación técnica, se encuentra contemplada para expedición del Dictamen Único de Factibilidad emitido por la Comisión de Factibilidad del Estado de México, es innecesario colocarlos como requisito toda vez que al presentar dicho dictamen da por entendido que se cumplió con todo. El Dictamen de Verificación tiene la finalidad de comprobar que la actividad comercial que desarrolla la unidad económica, es la que se describió dentro de la solicitud, el cual debe ser de manera positiva.	29/mayo/2020

Código	Dependencia	Nombre preliminar de la propuesta	Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria	Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria	Fecha tentativa de presentación
11	Dirección General de Desarrollo Económico	Artículo 8.11 del Código Reglamentario Municipal de Toluca.	La Evaluación Técnica es parte del Dictamen Único de Factibilidad que emite la Comisión de Factibilidad del Estado de México. Dentro de los requisitos que marca la normatividad municipal no se contempla el Dictamen de Verificación.	En virtud de que la Evaluación técnica, se encuentra contemplada para expedición del Dictamen Único de Factibilidad emitido por la Comisión de Factibilidad del Estado de México, es innecesario clocarlos como requisito toda vez que al presentar dicho dictamen da por entendido que se cumplió con todo. El Dictamen de Verificación tiene la finalidad de comprobar que la actividad comercial que desarrolla la unidad económica, es la que se describió dentro de la solicitud, el cual debe ser de manera positiva.	29/mayo/2020
12		Artículo 8.12 del Código Reglamentario Municipal de Toluca.	La Evaluación Técnica es parte del Dictamen Único de Factibilidad que emite la Comisión de Factibilidad del Estado de México. Dentro de los requisitos que marca la normatividad municipal no se contempla el Dictamen de Verificación.	En virtud de que la Evaluación técnica, se encuentra contemplada para expedición del Dictamen Único de Factibilidad emitido por la Comisión de Factibilidad del Estado de México, es innecesario clocarlos como requisito toda vez que al presentar dicho dictamen da por entendido que se cumplió con todo. El Dictamen de Verificación tiene la finalidad de comprobar que la actividad comercial que desarrolla la unidad económica, es la que se describió dentro de la solicitud, el cual debe ser de manera positiva.	29/mayo/2020

Código	Dependencia	Nombre preliminar de la propuesta	Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria	Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria	Fecha tentativa de presentación
13	Dirección General de Desarrollo Económico	Artículo 8.13 del Código Reglamentario Municipal de Toluca.	La Evaluación Técnica es parte del Dictamen Único de Factibilidad que emite la Comisión de Factibilidad del Estado de México. Dentro de los requisitos que marca la normatividad municipal no se contempla el Dictamen de Verificación.	En virtud de que la Evaluación técnica, se encuentra contemplada para expedición del Dictamen Único de Factibilidad emitido por la Comisión de Factibilidad del Estado de México, es innecesario clocarlos como requisito toda vez que al presentar dicho dictamen da por entendido que se cumplió con todo. El Dictamen de Verificación tiene la finalidad de comprobar que la actividad comercial que desarrolla la unidad económica, es la que se describió dentro de la solicitud, el cual debe ser de manera positiva.	29/mayo/2020
14		Artículo 8.14 del Código Reglamentario Municipal de Toluca.	La Evaluación Técnica es parte del Dictamen Único de Factibilidad que emite la Comisión de Factibilidad del Estado de México. Dentro de los requisitos que marca la normatividad municipal no se contempla el Dictamen de Verificación.	En virtud de que la Evaluación técnica, se encuentra contemplada para expedición del Dictamen Único de Factibilidad emitido por la Comisión de Factibilidad del Estado de México, es innecesario clocarlos como requisito toda vez que al presentar dicho dictamen da por entendido que se cumplió con todo. El Dictamen de Verificación tiene la finalidad de comprobar que la actividad comercial que desarrolla la unidad económica, es la que se describió dentro de la solicitud, el cual debe ser de manera positiva.	29/mayo/2020

Código	Dependencia	Nombre preliminar de la propuesta	Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria	Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria	Fecha tentativa de presentación
15	Dirección General de Desarrollo Económico	Artículo 8.15 del Código Reglamentario Municipal de Toluca.	La Evaluación Técnica es parte del Dictamen Único de Factibilidad que emite la Comisión de Factibilidad del Estado de México. Dentro de los requisitos que marca la normatividad municipal no se contempla el Dictamen de Verificación.	En virtud de que la Evaluación técnica, se encuentra contemplada para expedición del Dictamen Único de Factibilidad emitido por la Comisión de Factibilidad del Estado de México, es innecesario clocarlos como requisito toda vez que al presentar dicho dictamen da por entendido que se cumplió con todo. El Dictamen de Verificación tiene la finalidad de comprobar que la actividad comercial que desarrolla la unidad económica, es la que se describió dentro de la solicitud, el cual debe ser de manera positiva.	29/mayo/2020
16		Artículo 8.16 del Código Reglamentario Municipal de Toluca.	La Evaluación Técnica es parte del Dictamen Único de Factibilidad que emite la Comisión de Factibilidad del Estado de México. Dentro de los requisitos que marca la normatividad municipal no se contempla el Dictamen de Verificación.	En virtud de que la Evaluación técnica, se encuentra contemplada para expedición del Dictamen Único de Factibilidad emitido por la Comisión de Factibilidad del Estado de México, es innecesario clocarlos como requisito toda vez que al presentar dicho dictamen da por entendido que se cumplió con todo. El Dictamen de Verificación tiene la finalidad de comprobar que la actividad comercial que desarrolla la unidad económica, es la que se describió dentro de la solicitud, el cual debe ser de manera positiva.	29/mayo/2020

Código	Dependencia	Nombre preliminar de la propuesta	Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria	Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria	Fecha tentativa de presentación
17	Dirección General de Desarrollo Económico	Artículo 8.17 del Código Reglamentario Municipal de Toluca.	La Evaluación Técnica es parte del Dictamen Único de Factibilidad que emite la Comisión de Factibilidad del Estado de México. Dentro de los requisitos que marca la normatividad municipal no se contempla el Dictamen de Verificación.	En virtud de que la Evaluación técnica, se encuentra contemplada para expedición del Dictamen Único de Factibilidad emitido por la Comisión de Factibilidad del Estado de México, es innecesario clocarlos como requisito toda vez que al presentar dicho dictamen da por entendido que se cumplió con todo. El Dictamen de Verificación tiene la finalidad de comprobar que la actividad comercial que desarrolla la unidad económica, es la que se describió dentro de la solicitud, el cual debe ser de manera positiva.	29/mayo/2020
18		Artículo 8.18 del Código Reglamentario Municipal de Toluca.	La Evaluación Técnica es parte del Dictamen Único de Factibilidad que emite la Comisión de Factibilidad del Estado de México. Dentro de los requisitos que marca la normatividad municipal no se contempla el Dictamen de Verificación.	En virtud de que la Evaluación técnica, se encuentra contemplada para expedición del Dictamen Único de Factibilidad emitido por la Comisión de Factibilidad del Estado de México, es innecesario clocarlos como requisito toda vez que al presentar dicho dictamen da por entendido que se cumplió con todo. El Dictamen de Verificación tiene la finalidad de comprobar que la actividad comercial que desarrolla la unidad económica, es la que se describió dentro de la solicitud, el cual debe ser de manera positiva.	29/mayo/2020

Código	Dependencia	Nombre preliminar de la propuesta	Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria	Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria	Fecha tentativa de presentación
19	Dirección General de Desarrollo Económico	Artículo 8.2 del Código Reglamentario Municipal de Toluca.	La Evaluación Técnica es parte del Dictamen Único de Factibilidad que emite la Comisión de Factibilidad del Estado de México. Dentro de los requisitos que marca la normatividad municipal no se contempla el Dictamen de Verificación.	En virtud de que la Evaluación técnica, se encuentra contemplada para expedición del Dictamen Único de Factibilidad emitido por la Comisión de Factibilidad del Estado de México, es innecesario clocarlos como requisito toda vez que al presentar dicho dictamen da por entendido que se cumplió con todo. El Dictamen de Verificación tiene la finalidad de comprobar que la actividad comercial que desarrolla la unidad económica, es la que se describió dentro de la solicitud, el cual debe ser de manera positiva.	29/mayo/2020
20		Artículo 8.32 del Código Reglamentario Municipal de Toluca.	La Evaluación Técnica es parte del Dictamen Único de Factibilidad que emite la Comisión de Factibilidad del Estado de México. Dentro de los requisitos que marca la normatividad municipal no se contempla el Dictamen de Verificación.	En virtud de que la Evaluación técnica, se encuentra contemplada para expedición del Dictamen Único de Factibilidad emitido por la Comisión de Factibilidad del Estado de México, es innecesario clocarlos como requisito toda vez que al presentar dicho dictamen da por entendido que se cumplió con todo. El Dictamen de Verificación tiene la finalidad de comprobar que la actividad comercial que desarrolla la unidad económica, es la que se describió dentro de la solicitud, el cual debe ser de manera positiva.	29/mayo/2020

Código	Dependencia	Nombre preliminar de la propuesta	Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria	Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria	Fecha tentativa de presentación
21	Dirección General de Desarrollo Económico	Artículo 8.33 del Código Reglamentario Municipal de Toluca.	La Evaluación Técnica es parte del Dictamen Único de Factibilidad que emite la Comisión de Factibilidad del Estado de México. Dentro de los requisitos que marca la normatividad municipal no se contempla el Dictamen de Verificación.	En virtud de que la Evaluación técnica, se encuentra contemplada para expedición del Dictamen Único de Factibilidad emitido por la Comisión de Factibilidad del Estado de México, es innecesario clocarlos como requisito toda vez que al presentar dicho dictamen da por entendido que se cumplió con todo. El Dictamen de Verificación tiene la finalidad de comprobar que la actividad comercial que desarrolla la unidad económica, es la que se describió dentro de la solicitud, el cual debe ser de manera positiva.	29/mayo/2020
22		Artículo 8.36 del Código Reglamentario Municipal de Toluca.	La Evaluación Técnica es parte del Dictamen Único de Factibilidad que emite la Comisión de Factibilidad del Estado de México. Dentro de los requisitos que marca la normatividad municipal no se contempla el Dictamen de Verificación.	En virtud de que la Evaluación técnica, se encuentra contemplada para expedición del Dictamen Único de Factibilidad emitido por la Comisión de Factibilidad del Estado de México, es innecesario clocarlos como requisito toda vez que al presentar dicho dictamen da por entendido que se cumplió con todo. El Dictamen de Verificación tiene la finalidad de comprobar que la actividad comercial que desarrolla la unidad económica, es la que se describió dentro de la solicitud, el cual debe ser de manera positiva.	29/mayo/2020

Código	Dependencia	Nombre preliminar de la propuesta	Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria	Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria	Fecha tentativa de presentación
23	Dirección General de Desarrollo Económico	Se adiciona: Artículo 9.131 Bis del Código Reglamentario Municipal de Toluca.	No se encuentra regulad en la normatividad municipal lo referente a la propaganda distribuida en forma de volanteo.	Una de las funciones de la Dirección de Atención al Comercio es el otorgar permiso para la distribución de propaganda en forma de volantes o folletos, muestras o productos estipulando los lineamientos a los que deberán de sujetarse, así mismo éste es uno de los trámites en línea que se estarán realizando, motivo por el cual debe estar normado y únicamente se enuncian en el artículo 9.125 del Código Reglamentario Municipal de Toluca.	29/mayo/2020
24	Dirección General de Bienestar Social	Bando Municipal de Toluca	Se pretende unificar la normatividad municipal aplicable, incluyendo en el Bando Municipal las atribuciones principales de la Dirección de Cultura que aparecen en el Código Reglamentario Municipal de Toluca y no así en el Bando Municipal.	Se justifica la propuesta en el logro del objetivo que es unificar la normatividad municipal con las atribuciones que de hecho tiene la Dirección General de Bienestar Social a través de la Dirección de Cultura y que de hecho se realizan.	31 /agosto/ 2020

Código	Dependencia	Nombre preliminar de la propuesta	Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria	Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria	Fecha tentativa de presentación
25	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca	Manual de Procedimientos	Proveer de la información eficaz que permita orientar a las y los servidores públicos del SMDIFT	Garantizar el actuar de los y las servidores públicos, para el actuar de sus labores diarias.	30 /octubre/ 2020
26	Organismo Agua y Saneamiento de Toluca	Reglamento Interior del Organismo Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca.	Garantizar que las actividades y las Unidades Administrativas del Organismo, estén ajustadas al “Principio de Legalidad”.	Dotación de atribuciones claras a las Unidades Administrativas.	18/octubre/2020
27		Manual de Organización del Organismo Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca.	Evitar contradicciones entre diferentes ordenamientos normativos del Organismo.	La aprobación del nuevo Reglamento Interior del Organismo.	18/octubre/2020
28		Manual de Procedimientos del Organismo Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca.	Evitar contradicciones entre diferentes ordenamientos normativos del Organismo.	La eventual aprobación de un nuevo Manual de Organización.	18/octubre/2020

Código	Dependencia	Nombre preliminar de la propuesta	Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria	Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria	Fecha tentativa de presentación
29	Organismo Agua y Saneamiento de Toluca	Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria Organismo Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca.	Evitar confusión sobre el funcionamiento interno del Comité.	Contar con un instrumento que norme la actividad interna del Comité.	18/octubre/2020
30		Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Organismo Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca.	Evitar confusión sobre el funcionamiento interno del Comité.	Contar con un instrumento que norme la actividad interna del Comité.	18/octubre/2020
31		Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Organismo Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca.	Evitar confusión sobre el funcionamiento interno del Comité.	Contar con un instrumento que norme la actividad interna del Comité.	18/octubre/2020
32		Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios del Organismo Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca.	Evitar confusión sobre el funcionamiento interno del Comité.	Contar con un instrumento que norme la actividad interna del Comité.	18/octubre/2020

Código	Dependencia	Nombre preliminar de la propuesta	Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria	Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria	Fecha tentativa de presentación
33	Organismo Agua y Saneamiento de Toluca	Expedición de un nuevos Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Organismo Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca.	Evitar confusión sobre el funcionamiento interno del Comité.	Contar con un instrumento que norme la actividad interna del Comité.	18/octubre/2020
34		Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité de Ética del Organismo Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca.	Evitar confusión sobre el funcionamiento interno del Comité.	Contar con un instrumento que norme la actividad interna del Comité.	18/octubre/2020
35		Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité de Selección Documental del Organismo Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca.	Evitar confusión sobre el funcionamiento interno del Comité.	Contar con un instrumento que norme la actividad interna del Comité.	18/octubre/2020
36		Aprobación del Reglamento Interior de Trabajo del Organismo Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca.	Actualizar en Reglamento vigente, con las reformas en la materia, ya que el mismo data de 2015.	Contar con un instrumento que norme la actividad interna del Comité.	18/octubre/2020

Código	Dependencia	Nombre preliminar de la propuesta	Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria	Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria	Fecha tentativa de presentación
37	Organismo Agua y Saneamiento de Toluca	Norma general para el otorgamiento y regulación del permiso de descarga de aguas residuales no domésticas a la red de drenaje y alcantarillado municipal de Toluca, así como la fijación del monto a pagar por la expedición del permiso (Acuerdo CD-2019/SO-7/III del Consejo Directivo)	Garantizar que las actividades y las Unidades Administrativas del Organismo, estén ajustadas al "Principio de Legalidad"	Actualizar el Reglamento, en atención a que el actual data de del 5 de julio de 2015.	18/octubre/2020
38		Protocolo de actuación en materia de contratación pública.	Garantizar que las actividades y las Unidades Administrativas del Organismo, estén ajustadas al "Principio de Legalidad".	Actualizar la reglamentación en materia de obra pública.	18/octubre/2020
39		Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca.	Garantizar que las actividades y las Unidades Administrativas del Organismo, estén ajustadas al "Principio de Legalidad".	Actualizar la reglamentación en materia de obra pública.	18/octubre/2020

Código	Dependencia	Nombre preliminar de la propuesta	Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria	Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria	Fecha tentativa de presentación
40	Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca	Reglamento Interno del IMCUFIDET	Se actualizará en el Reglamento Interno la reestructura de las unidades administrativas , incorporándose la UIPPE a la Coordinación de Administración y Finanzas del IMCUFIDET.	Para especificar las atribuciones de los titulares de las unidades administrativas, jefes de departamento y coordinaciones que integran el IMCUFIDET, en cuanto a calidad de servicio y mejora en el desempeño.	30/septiembre/2020
41		Reglamento Interno del IMCUFIDET	Se actualizarán en el Reglamento Interno las atribuciones de la Contraloría Interna y las atribuciones de las diferentes áreas a su cargo pertenecientes todas al IMCUFIDET.	Para especificar las atribuciones de la titular de la Contraloría Interna y las áreas a su cargo pertenecientes al IMCUFIDET, en cuanto a calidad de servicio y mejora en el desempeño.	30/septiembre/2020
42		Reglamento Interno del IMCUFIDET	Se actualizarán en el Reglamento Interno las atribuciones de la Unidad Jurídica perteneciente al IMCUFIDET.	Para especificar las atribuciones del titular de las unidad administrativa perteneciente al IMCUFIDET, en cuanto a calidad de servicio y mejora en el desempeño.	30/septiembre/2020
43		Reglamento Interno del IMCUFIDET	Se actualizarán en el Reglamento Interno las atribuciones del Departamento de Cultura Física del IMCUFIDET.	Para especificar las atribuciones de la Jefatura del Departamento adscrita al IMCUFIDET, en cuanto a calidad de servicio y mejora en el desempeño.	30/septiembre/2020
44		Reglamento Interno del IMCUFIDET	Se actualizarán en el Reglamento Interno las atribuciones del Departamento de Vinculación del IMCUFIDET.	Para especificar las atribuciones de la Jefatura del Departamento adscrita al IMCUFIDET, en cuanto a calidad de servicio y mejora en el desempeño.	30/septiembre/2020